**Toluca de Lerdo, Méx., a 09 de febrero de 2022.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que Se agrega la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se agrega la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,** en materia de capacitación y sensibilización en igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, en merito de la siguiente:

 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia constituye la desintegración paulatina del tejido social, como la manifestación de conductas que vulneran la integridad de las personas. En nuestro país hemos descuidado que las y los niños, crezcan y se desarrollen en ambientes libres de violencia, pues se cree que esto solo se suscita entre personas adultas, cuando la violencia se materializa de forma estructural, es decir, no depende siempre de conductas aisladas, sino de relaciones y conductas intersubjetivas.

El problema radica, en que las conductas de las niñas, niños y adolescentes, están en muchos casos, condicionadas por su entorno más cercano, como es la familia y la escuela, esto debido a la susceptibilidad que aun presentan las personas menores de edad. Por lo tanto, la violencia es algo que puede transmitirse y aprenderse de forma mucho más fácil por esta población.

La violencia ejercida en cualquier ámbito o espacio, incide directamente en las niñas, niños y adolescentes, dejándolos en condiciones de vulnerabilidad, determinando conductas futuras, violentas u ofensivas, que implican un deterioro en sus gestiones emocionales, como en sus relaciones interpersonales.

De acuerdo a el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en México, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sufrido métodos de disciplina violentos por parte de sus padres, madres, cuidadores o maestros.[[1]](#footnote-1) La vivencia de relaciones hostiles por parte de las y los menores, representa un verdadero reto para las autoridades, pues supone un cambio radical de muchas de las dinámicas sociales y culturales que, en muchos de los casos, tienen su génesis en el núcleo familiar.

Estas conductas, generan relaciones de violencia, las cuales se podrían prevenir a través de acciones que atiendan y prevengan estas condiciones, como son la capacitación y la identificación temprana.

Los actos de violencia se pueden suscitar de muchas maneras, sin embargo, su manifestación se puede dar de forma escalonada, ascendiendo a actos de mucha más implicación. La violencia se ejerce desde la agresión verbal, la manipulación psicológica, los condicionamientos, hasta acciones que vulneren o pongan en riesgo la integridad física de una persona. Para las y los niños, las conductas se vuelven replicables, por la incapacidad de discernir entre lo correcto y lo incorrecto; por ello, la importancia de que la violencia no sea aprendida desde la corta edad, evitando que estas acciones escalen a actos de violencia más graves.

En la Agenda 2030 se reconoce el papel crucial que tiene el desarrollo de la primera infancia en la creación de sociedades pacíficas y prósperas, y se da un impulso importante a la realización del derecho de las y los niños a crecer en un entorno seguro y acogedor mediante dos objetivos concretos:

1. Meta 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y las niñas.
2. Meta 4.2: Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad. [[2]](#footnote-2)

Si bien es cierto, parte de nuestra labor debe concentrarse en visibilizar los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres, además de buscar que estos delitos puedan ser perseguidos en sus términos, resulta necesario, a la vez, apostarle a la prevención de estas violencias, sobre todo, ocuparnos en las infancias; si las y los niños crecen en entornos saludables y amorosos, en consecuencia, serán adultos respetuosos y mucho más conscientes.

En ese sentido, consideramos que la educación es fundamental en este proceso de deconstruir; debemos tener claridad en que no podremos combatir la violencia desde su génesis, si no prestamos atención a la forma en la que educamos. Lamentablemente, reproducimos códigos y conductas violentas que han sido normalizadas a través del tiempo, pero no siendo este motivo suficiente para continuar perpetrándolas.

La participación de todas las instancias e instituciones que tienen contacto directo con las infancias como lo es la escuela y la familia, deben ser parte de las estrategias encaminadas a buscar generar mejores condiciones de vida y de acceso para toda la sociedad en su conjunto, pero principalmente para las mujeres, pues en su mayoría, son ellas las que ven mermadas derivado de la desigualdad estructural en la que se encuentran inmersas.

La sensibilización por parte de las autoridades municipales y estatales es primordial para prevenir la violencia de género en todas sus formas, “es una estrategia, y un medio para llevar a cabo la transformación individual y colectiva hacia la igualdad de género a través de la concientización, el aprendizaje del empoderamiento, la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades. Ayuda a mujeres y hombres a adquirir las competencias, las habilidades y los conocimientos necesarios para avanzar la igualdad de género en su vida cotidiana y el trabajo. La capacitación para la igualdad de género es parte integral de nuestros compromisos con la igualdad de derechos humanos para todas y todos” (ONU Mujeres, 2022)[[3]](#footnote-3)

Se trata de un proceso que demanda voluntad y compromiso para deconstruir aquellas actitudes y comportamientos que históricamente han dañado a las niñas, adolescentes y mujeres. De ahí que, para articular sociedades más justas e inclusivas, se requiera comenzar a transformar los cimientos sobre los cuales descansan.

Actualmente, son cada vez más los sectores e instituciones públicas y privadas que suman la perspectiva de género y de prevención, atención y combate a la violencia en contra de las mujeres a sus actividades cotidianas, de forma que la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres continúa convirtiéndose en un pilar de las sociedades contemporáneas.

Recientemente, se ha visibilizado que las instituciones académicas son un semillero y un escenario de constantes conductas y actos de violencia que generalmente se mantienen impunes, pues las y los servidores públicos, así como la planta docente y administrativa carecen de la formación y capacitación para afrontar las denuncias. En su lugar, suelen reproducir acciones estereotipadas que resultan en una suerte de revictimización que justifica prácticas que vulneran la dignidad física, psicológica, emocional y social del estudiantado.

En mérito de lo anterior proponemos una reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con la intención de que las autoridades competentes lleven a cabo actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las personas servidoras públicas, personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de madres y padres de familia y/o tutores, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.

Pues requerimos que las y los encargados de educar a niñas y niños, tengan los conocimientos necesarios para poder fomentar una educación incluyente y libre de violencia, reconociendo así la incapacidad que en la actualidad opera con un despropósito implícito cargada de roles y de cualidades con en base en el sexo y en el género.

En la medida en la que logremos que las infancias puedan desvincularse de este paradigma imperante que es profundamente misógino, podremos dar pasos agigantados en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; en merito de lo anterior, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto legislativo.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: Se agrega la fracción III, recorriendo las subsecuentes del artículo 28 y se agrega la fracción XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 41 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

I a II…

**III. Realizar actividades de sensibilización y formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las personas servidoras públicas, personal administrativo y docente, así como para las asociaciones de madres y padres de familia y/o tutores.**

**IV a IV …**

**Artículo 41.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables

…

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, por lo cual deberán:

I a XI. …

**XII. Promover la formación en materia de igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos de violencia y una cultura de la paz en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes.**

**XIII a XXV…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

1. <https://www.unicef.org/mexico/protecci%C3%B3n-contra-la-violencia> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/documents/publications/early_childhood_spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.unwomen.org/es/how-we-work/capacity-development-and-training#:~:text=La%20capacitaci%C3%B3n%20para%20la%20igualdad,cambios%20de%20actitudes%20y%20comportamientos. [↑](#footnote-ref-3)